



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Al contestar refiérase a: **ID-110203**

**AS-ASALUD-0041-2024**

12 de abril de 2024

Máster

Vilma Campos Gómez, gerente a.i.

**GERENCIA GENERAL – 1100**

Máster

Gabriela Artavia Monge, gerente a.i.

**GERENCIA ADMINISTRATIVA -1104**

Doctor

Wilburg Díaz Cruz, gerente a.i.

**GERENCIA MEDICA- 2901**

Doctor

Gabriel Ugalde Rojas, Coordinador a.i.

**Coordinación Nacional de Enfermería**

**DIRECCIÓN DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD-2904**

Estimados (as) señores (as):

**ASUNTO: Oficio de Asesoría referente al cumplimiento de las licencias en el Servicio de Enfermería.**

Esta Auditoría, en cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Anual Operativo 2024 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, efectuó una revisión de los estados de las licencias para ejercer el cargo de auxiliar y profesional en enfermería, particularmente las licenciadas que se encuentran en condición de suspendidos, por vencimiento de Licencia Profesional y/o Morosidad.

Al respecto, se realizó consulta a la página del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, sobre el listado de colegiadas(os) suspendidas(os)<sup>1</sup> al 15 de febrero de 2024. En tal sentido, se hace de su conocimiento los elementos revisados, con el propósito que se impulsen acciones tendientes a fortalecer la gestión de revisión y control por parte de los establecimientos de salud.

De conformidad con las suspensiones de colegiadas (os) por parte de Colegio Profesional de Enfermeras de Costa Rica, al 15 de febrero de 2024, en la institución se registran un total 556 funcionarios entre auxiliares y enfermeras (os) bajo la condición de vencimiento licencia profesional y/o morosidad, situación que ha ido en incremento según se detalla en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Disponible en la dirección web del Colegio de Enfermeras de Costa Rica:

<https://www.enfermeria.cr/index.php/es/tramites/busqueda-de-colegiadas-os-y-auxiliares-activos-y-suspendidos>.

**Cuadro 1**  
**Detalle de funcionarios suspendidos y/o morosos según año**  
**Datos Colegio de Enfermeras de Costa Rica**  
**Al 15 de febrero de 2024**

Año	Cantidad funcionarios
2018	1
2020	1
2021	3
2022	19
2023	285
2024	247
<b>Total general</b>	<b>556</b>

**Fuente:** elaboración propia con datos de Colegio de Enfermeras de Costa Rica y planilla institucional.

Del cuadro anterior, se observa que del periodo 2023 y en lo que va del 2024, representan un total de 96% del total de la cantidad de funcionarios bajo las condiciones ya indicadas; es decir que durante esos años se ha generado el mayor crecimiento de la omisión a la responsabilidad de los auxiliares y profesionales de enfermería, en observar el cumplimiento obligatorio de su condición ante el colegio profesional correspondiente, situación que constituye un incumplimiento a los requisitos legales obligatorios, de conformidad con lo establecido en el Manual de Puestos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Para los perfiles de Enfermeras y Auxiliares de Enfermería.

Por otra parte, los puestos que representan una mayor cantidad de funcionarios con incumplimiento de licencia actualizada son los auxiliares de enfermería y enfermera (o) 1, respectivamente, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2**  
**Detalle de funcionarios suspendidos y/o morosos según puesto**  
**Datos Colegio de Enfermeras de Costa Rica**  
**Al 15 de febrero de 2024**

Puesto	Cantidad funcionarios
Auxiliar de enfermería	415
Enfermera 1	109
Enfermera 4	15
Enfermera 3	13
Enfermera 6	2
Enfermera 1 bachiller	1
Enfermera 2	1
<b>Total general</b>	<b>556</b>

**Fuente:** elaboración propia con datos de Colegio de Enfermeras de Costa Rica y planilla institucional.

En relación con los establecimientos de salud en los cuales se tienen funcionarios que incumplen con la condición de licencia al día y no encontrarse suspendido por ninguna causa ante el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se tiene un total de 87 unidades con al menos uno o más personas bajo la condición indicada anteriormente, en el siguiente cuadro se detallan los 15 principales centros médicos con mayor incumplimiento:

**Cuadro 3**  
**Detalle de centros médicos con funcionarios suspendidos y/o morosos**  
**Datos Colegio de Enfermeras de Costa Rica**  
**Al 15 de febrero de 2024**

Línea	Centro médico	Cantidad de funcionarios
1	Hospital San Juan de Dios	72
2	Hospital México	41
3	Hospital Calderón Guardia	33
4	Hospital San Vicente de Paúl	31
5	Hospital Monseñor Sanabria	29
6	Hospital Dr. Tony Facio	26
7	Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera	21
8	Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	20
9	Hospital de San Carlos	16
10	Hospital Dr. Raul Blanco Cervantes	15
11	Hospital San Rafael de Alajuela	15
12	Hospital de Guápiles	13
13	Hospital Nacional de Salud Mental Manuel Antonio Chapuí y Torres	13
14	Hospital de Ciudad Neily	12
15	Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	11
	<b>Total general</b>	<b>368</b>

**Fuente:** elaboración propia con datos de Colegio de Enfermeras de Costa Rica y planilla institucional.

Del cuadro anterior, según el resultado obtenido por esta Auditoría Interna, revela que la Administración Activa, debe fortalecer los mecanismos de control establecidos (licencias se encuentren vigentes), para garantizar el cumplimiento del marco normativo que rige esta materia, con el propósito de evitar exponer a la institución a que los funcionarios incurran en el ejercicio ilegal de la profesión, al requerirse con el requisito legal que es la licencia respectiva.

El Código Penal en su artículo 322, sobre el ejercicio ilegal de una profesión menciona lo siguiente:

*“Artículo 322-Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, al que ejerciere una profesión para la que se requiere una habilitación especial sin haber obtenido la autorización correspondiente”.*

En ese sentido, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, ampara la obligación de los miembros incorporados al Colegio a mantener al día la respectiva licencia para el ejercicio de la profesión, según el artículo 14, capítulo IV de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras N° 2343, cita lo siguiente:

*“Artículo 14. -Deber de renovación de licencia. Es obligación de los miembros incorporados al Colegio, mantener al día la respectiva licencia para el ejercicio de la profesión.*

*La licencia deberá renovarse cada dos años, contados a partir de la fecha de incorporación”.*

Asimismo, es deber del colegiado (a) pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y las extraordinarias que fije la Asamblea General, así definido en el numeral 29 capítulo X del cuerpo normativo antes citado:



"Artículo 29. -Son obligaciones de los colegiados, las siguientes:

a) Cumplir con lo dispuesto por la Ley Nº 2343 y su Reglamento y Normativa conexas, así como los acuerdos que emanen de sus órganos de representación.

b) Pagar puntualmente sus cuotas ordinarias y las extraordinarias que fije la Asamblea General. La Junta Directiva podrá publicar en un diario de circulación nacional, la lista de aquellas personas cuya morosidad supere los cuatro meses, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

c) Mantener la licencia al día para ejercer la profesión..."

## CONSIDERACIONES FINALES

En relación con el ejercicio de las actividades de enfermería, en el caso de nuestro país se requiere de la licencia que otorga el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el cual se constituye como la autorización que permite mantenerse en pleno goce las actuaciones de estos profesionales del campo de la salud<sup>2</sup>.

En virtud de lo expuesto en el presente oficio, es importante tener en cuenta que se podría exponer a la institución a riesgos, ante la posibilidad que los funcionarios incurran en el ejercicio ilegal de la profesión, por cuanto, se requiere como requisito legal, disponer de la licencia respectiva, en tanto el Manual Descriptivo de Puestos, relacionado a las plazas de Auxiliar de Enfermería y de Enfermeras en sus diferentes grados, establece como requisito legal obligatorio para su ocupación, contar con la licencia actualizada, extendida por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

El Manual Descriptivo de Puestos Caja Costarricense de Seguro Social, menciona para el puesto de auxiliar de enfermería y enfermera en todas sus categorías, lo siguiente:

### **"AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

(...)

#### **REQUISITO LEGAL OBLIGATORIO**

*Haber aprobado el curso del Programa Formación Auxiliares de Enfermería que imparte el CENDEISS.*

*Licencia actualizada de Auxiliar de Enfermería extendida por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.*

**ENFERMERA**

(...)

#### **REQUISITO LEGAL:**

*Incorporación al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Tener licencia actualizada de enfermera (o)".*

Es relevante que la Gerencia Médica brinde instrucciones a los centros de salud, para que se lleven a cabo las acciones, en cuanto a los controles que se aplican para la verificación y cumplimiento de la condición de vencimiento de licencia profesional y/o morosidad de los funcionarios de enfermería.

<sup>2</sup> Así considerado en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica artículo 6, sobre el ejercicio profesional de la enfermería.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Adicionalmente; es importante que la Gerencia Administrativa, a través de la Dirección de Administración y Gestión de Personal dirijan los aspectos que se consideren necesarios para que las dependencias institucionales sean vigilantes en el cumplimiento de los requisitos legales que demandan los perfiles de puestos que correspondan el mantener al día y vigente sus licencias profesionales.

Esta Auditoría ha sido constante en su labor fiscalizadora sobre el fortalecimiento de los mecanismos de control en la gestión de la Administración Activa y en el caso específico que el personal de enfermería para prestar sus servicios, resguardando el numeral 10 de la Ley General de Control Interno de indica que tanto el Jерarca como el Titular Subordinando deben *"(...) establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento (...)"*.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezcan con las acciones que se consideren pertinentes para la administración integral de los riesgos evidenciados en materia del cumplimiento legal para el ejercicio de las funciones de enfermería.

Atentamente,

### AUDITORÍA INTERNA

M Sc. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/FFN/NPM/lbc

Anexo (1):

1. Archivo licencias de enfermería vencidas.
- C. Doctor Wilman Rojas Molina, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Región Central Norte- 2299.  
Doctor Albert Méndez Vega, director, Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Región Central Sur -2399  
Doctora Marjorie Obando Elizondo, directora, Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Huetar Norte- 2499.  
Doctora Natalia Castro Alfaro, directora a.i, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Pacífico Central- 2598.  
Doctor Warner Picado Cambroner, director, Dirección de Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Chorotega -2599  
Doctora Carla Teresa Alfaro Fajardo, directora, Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica- 2699  
Doctor Luis Carlos Vega Martínez, director a.i., Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Brunca - 2799.  
Doctora Karla Solano Durán, directora a.i, Dirección Red de Servicios de Salud- 2906.  
Auditoría-1111.

Referencia: ID-110203